



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Departamento Administrativo
DEFENSORÍA ESPACIO PÚBLICO

Resolución No. 084

29 ABR 2010

Por medio de la cual se adopta el Instructivo previsto en el artículo 2º del Acuerdo 433 de 2010, por el cual se establecen medidas para garantizar la seguridad del espacio público en los parques de escala vecinal y de bolsillo y se ordena su reglamentación

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y EL DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 2º del Acuerdo 433 de 2010,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente instructivo tiene por objeto definir las especificaciones técnicas, jurídicas y procedimentales pertinentes para que el Instituto Distrital de Recreación y el Deporte – IDR D pueda autorizar las adecuaciones del amoblamiento que hayan sido instalados en los parques de escala vecinal y de bolsillo antes de la vigencia del Acuerdo 433 de 2010 aprobado por el Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los fines del presente instructivo, se adoptan las siguientes definiciones y precisiones:

- 1. Parques de Escala Vecinal.** Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se las denominaba cesiones tipo A.
- 2. Parques de Bolsillo.** Son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m², destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad.

VA



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA ESPACIO PÚBLICO

Continuación de la Resolución N° 084 29 ABR 2010

Por medio de la cual se adopta el Instructivo previsto en el artículo 2° del Acuerdo 433 de 2010, por el cual se establecen medidas para garantizar la seguridad del espacio público en los parques de escala vecinal y de bolsillo y se ordena su reglamentación

- 3. Concepto Técnico de Factibilidad Técnica, Ambiental y de Impacto Urbano.** Es el estudio de la factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano, según los términos de la presente Resolución, que emitirá el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP como insumo para la autorización de la adecuación del amoblamiento existente..
- 4. Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento del Espacio Público.** Son los actos jurídicos generadores de obligaciones suscritos entre la respectiva Entidad Estatal - Administradora del Espacio Público y una persona natural o jurídica, previsto por el ordenamiento jurídico, cuyo objeto es conceder el uso, goce y disfrute de uno o varios espacios públicos susceptibles de ser entregados en administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, según las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS. Las comunidades organizadas deberán formular por escrito ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, solicitud de asesoría para la adecuación del amoblamiento existente, instalado en parques vecinales y de bolsillo, para lo cual deberán acreditar y adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Certificación expedida por autoridad competente, según el tipo de organización de que se trate, que acredite la existencia y representación legal de la respectiva organización.
- b) Acreditar su interés en obtener la correspondiente autorización como responsable directo de la adecuación del amoblamiento existente.
- c) Registro fotográfico del amoblamiento existente y su entorno.
- d) Plano urbanístico en el que se indique la ubicación del parque objeto de la solicitud de adecuación y se precise la localización del amoblamiento.
- e) Esquema de adecuación del amoblamiento existente, indicando como mínimo la transparencia, la ubicación, los materiales y la altura, conforme al artículo 4 de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA ESPACIO PÚBLICO

Continuación de la Resolución N° 084 29 ABR 2010

Por medio de la cual se adopta el Instructivo previsto en el artículo 2° del Acuerdo 433 de 2010, por el cual se establecen medidas para garantizar la seguridad del espacio público en los parques de escala vecinal y de bolsillo y se ordena su reglamentación

ARTÍCULO 4. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ADECUACIONES DEL AMOBLAMIENTO EXISTENTE. El amoblamiento que se pretende adecuar deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas:

- a) Haber sido instalado con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 433 de 2010 aprobado por el Concejo de Bogotá.
- b) Estar instalado en un área catalogada dentro del Sistema Distrital de Parques como Parque vecinal o de bolsillo.
- c) Su adecuación en ningún caso deberá configurar cerramiento perimetral del respectivo parque vecinal o de bolsillo.
- d) Estar destinado a garantizar la seguridad en el uso y disfrute colectivo del respectivo parque vecinal o de bolsillo.
- e) Garantizar una transparencia visual mínima del 90%.
- f) Deberá permitir de manera permanente el libre tránsito, accesibilidad y el disfrute común del respectivo parque vecinal o de bolsillo, para lo cual deberá contemplar accesos que así lo garanticen.
- g) En ningún caso la adecuación del amoblamiento deberá contemplar controles sobre vías vehiculares y/o peatonales y sus controles ambientales.
- h) Su diseño, materiales y acabados deberán corresponder a las normas distritales establecidas para las rejas de protección para parques vecinales y de bolsillo. La autorización en altura dependerá en cada caso en particular del impacto ambiental, visual y urbanístico que genere el amoblamiento, considerando el área, morfología y diseño del respectivo parque vecinal o de bolsillo.

ARTÍCULO 5. TRAMITE ANTE EL DADEP. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva solicitud de adecuación presentada por la comunidad organizada, emitirá el Concepto Técnico de Factibilidad Técnica, Ambiental y de Impacto Urbano.

Para efectos de emitir el concepto técnico referido, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP verificará el cumplimiento tanto de los requisitos de las comunidades organizadas como de las condiciones técnicas de las adecuaciones del amoblamiento existente.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA ESPACIO PÚBLICO

Continuación de la Resolución N° 084 29 ABR 2010

Por medio de la cual se adopta el Instructivo previsto en el artículo 2° del Acuerdo 433 de 2010, por el cual se establecen medidas para garantizar la seguridad del espacio público en los parques de escala vecinal y de bolsillo y se ordena su reglamentación

Una vez verificado lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP emitirá el respectivo Concepto Técnico de Factibilidad Técnica, Ambiental y de Impacto Urbano y remitirá la respectiva solicitud de adecuación con su expediente al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR, para lo de su competencia.

Uno de los componentes del respectivo Concepto Técnico de Factibilidad Técnica, Ambiental y de Impacto Urbano es la certificación del respectivo parque.

ARTÍCULO 6. DEVOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD. Si de la verificación de los documentos referidos o de las condiciones de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano se determinara por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP el incumplimiento de uno o varios de ellos, la solicitud será devuelta a la respectiva comunidad organizada con las recomendaciones correspondientes, con el objeto que se adecúe o complemente la solicitud. La comunidad organizada dispondrá de un término de sesenta (60) días hábiles para efectuar las modificaciones pertinentes.

Parágrafo primero. En este caso el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, contará con sesenta (60) días hábiles siguientes a la nueva radicación para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

Parágrafo segundo. Si vencido el término anterior sin que la respectiva organización adecue o complemente la solicitud de adecuación, se entenderá que se ha desistido de la misma.

ARTÍCULO 7. CONCEPTO TÉCNICO NEGATIVO DEL DADEP. Si de la verificación de las condiciones técnicas de la adecuación del amoblamiento existente, efectuada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, existe una o varias condiciones insubsanables, emitirá concepto técnico desfavorable y devolverá a la comunidad organizada sus documentos.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA ESPACIO PÚBLICO

29 ABR 2010

Continuación de la Resolución N° 084

Por medio de la cual se adopta el Instructivo previsto en el artículo 2° del Acuerdo 433 de 2010, por el cual se establecen medidas para garantizar la seguridad del espacio público en los parques de escala vecinal y de bolsillo y se ordena su reglamentación

ARTÍCULO 8. TRAMITE ANTE EL IDR. Recibida la solicitud, la certificación y el concepto técnico emitido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, analizará los documentos y dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles para expedir el respectivo acto administrativo que autorice o niegue la solicitud de adecuación del amoblamiento existente.

ARTÍCULO 9. COSTOS. En todo caso, el costo de la adecuación del mobiliario existente será asumido por la comunidad organizada a quien se le ha autorizado la misma.

ARTÍCULO 10. VIGILANCIA DE LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS. El Instituto Distrital de Recreación y el Deporte – IDR, y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en cumplimiento de sus competencias, vigilarán el cumplimiento de los actos administrativos que autoricen las adecuaciones del amoblamiento que hayan sido instaladas en los parques de escala vecinal y de bolsillo.

ARTÍCULO 11. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Instituto Distrital de Recreación y el Deporte – IDR podrá revocar unilateralmente el acto administrativo y pondrá en conocimiento de tal situación a la Alcaldía Local de la jurisdicción del respectivo parque y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 12. ALCANCE DE LAS AUTORIZACIONES. En ningún caso las autorizaciones de que trata el presente instructivo, generarán derechos reales para las comunidades organizadas sobre el espacio público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1504 de 1998 o la norma que la sustituya. En todo caso siempre se deberá garantizar la prevalencia del interés general sobre el interés particular.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA ESPACIO PÚBLICO

Continuación de la Resolución N° 0 8 4 29 ABR 2010

Por medio de la cual se adopta el Instructivo previsto en el artículo 2° del Acuerdo 433 de 2010, por el cual se establecen medidas para garantizar la seguridad del espacio público en los parques de escala vecinal y de bolsillo y se ordena su reglamentación

Las autorizaciones de que trata el presente instructivo, no legalizan los cerramientos existentes en los parques vecinales o de bolsillo, vías públicas o en general en las zonas de uso público.

ARTÍCULO 13. CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. Las comunidades organizadas a las que se conceda la autorización de adecuación del amoblamiento existente, podrán suscribir acuerdo, pacto o contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme a lo previsto por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1°. En los contratos a que hace mención el presente artículo, se tendrá en cuenta la formulación del proyecto de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, conforme al programa Acuerdos de Sostenibilidad y Gestión Concertada de Espacios Públicos Barriales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

ARTICULO 14. PUBLICACION: El presente instructivo será publicado en las páginas oficiales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP www.dadep.gov.co y del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD www.idrd.gov.co .

ARTÍCULO 15. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN OFICIAL. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 ABR 2010

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA ESPACIO PÚBLICO

Continuación de la Resolución N° 084 29 ABR 2010

Por medio de la cual se adopta el Instructivo previsto en el artículo 2° del Acuerdo 433 de 2010, por el cual se establecen medidas para garantizar la seguridad del espacio público en los parques de escala vecinal y de bolsillo y se ordena su reglamentación

MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN
Director (E)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO
Director (E)
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE

44